RAD: 2021-00111-00. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 27 de septiembre de 2021.

Señora Jueza, al Despacho la actuación correspondiente a la solicitud de entrega de título judicial presentada por las señoras YELEINIS GUTIERREZ PEREZ, LAUDITH FABIOLA PEREZ QUINTERO y KELCY OROZCO ACEVEDO, en calidad de compañera permanente y cónyuge, respectivamente, del señor FAUSTINO SANTIAGO JIMENEZ. Sobre el particular le informo, que la empresa TUVACOL, consignó las prestaciones sociales del señor FAUSTINO SANTIAGO, tras el fallecimiento de este, el cual acaeció el día 22 de febrero de 2021. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario,

RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-009-2021-00111-00
DEMANDANTE: FAUSTINO SANTIAGO JIMENEZ
DEMANDADAS: TUVACOL S.A.
CLASE DE PROCESO: PRESTACIONES SOCIALES

Barranquilla, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede se advierte que la consignación de las prestaciones sociales realizadas por la empresa TUVACOL S.A., se realizó específicamente a favor de su extrabajador FAUSTINO SANTIAGO JIMENEZ, de tal manera que exclusivamente la persona en mención está legitimada para reclamar ante este Despacho el cobro de aquellas.

Ahora bien, como el señor FAUSTINO SANTIAGO JIMENEZ dejó de existir el día 22 de febrero de 2021, tal como consta en la copia del certificado de defunción allegado por la señora KELCY OROZCO ACEVEDO, y en vista de que las prestaciones sociales mencionadas fueron solicitadas por: KELCY OROZCO ACEVEDO en calidad de cónyuge, y quien también tiene dos hijos con el trabajador fallecido de nombres CRISTINA PAOLA y LEONARDO ANTONIO SANTIAGO JIMENEZ; YELEINIS GUTIERREZ PEREZ, en favor de su hijo EMMANUEL SANTIAFO GUTIERREZ, y LAUDITH FABIOLA PEREZ QUINTERO quien adujo ser compañera permanente del trabajador fallecido, no se accederá a la entrega de estas, hasta tanto los peticionarios aporten la sucesión que realicen a través del Juez de Familia o del Notario respectivo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1008 a 1367 del Código Civil, entre otras disposiciones legales.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

NEGAR la solicitud efectuada por las señoras YELEINIS GUTIERREZ PEREZ, LAUDITH FABIOLA PEREZ QUINTERO y KELCY OROZCO ACEVEDO, respecto de la entrega de las prestaciones sociales consignadas por la empresa TUVACOL S.A., a favor del señor FAUSTINO SANTIAGO PEREZ (Q.E.P.D.), por lo expuesto.

CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza